RESOLUCION N° 116.-

Coronel Oviedo, 10 de diciembre de 2.014

Circunscripción Judicial de Caaguazú
Consejo de Administración

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21 592

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Caaguazú

VISTO: El Acta N° 57 de fecha 10 de diciembre del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial y las notas presentadas; ----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ.-

RESUELVE:

Art. 1º: Adjudicar en el Llamado a Contratación Directa para **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA"** para la Circunscripción Judicial Caaguazú PAC ID Nº 283.224 a las ofertas más económicas presentadas acorde a los solicitado en la carta de invitación y a la Ley 2051/03 para los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 10 en los cuales se obtuvieron tres ofertas susceptibles de análisis técnico y económico; en cuanto a los ítems 6, 8, 9, 11, 12, 13 y 14 la adjudicación se da excepcionalmente en forma directa ya que no se han obtenido tres ofertas susceptibles de análisis técnico y económico, a **CGSS CONSULTORES de Carlos Sánchez** para la provisión de los ítems 11 por Gs.2.190.000.- (Guaraníes dos millones, ciento noventa mil.) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, a **EVEREST COMERCIAL** de **Ever Chamorro** para la provisión de los ítems 2, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 13 y 14 por Gs. 8.370.000.- (Guaraníes ocho millones, trescientos setenta mil.) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan y a **BASE BASE S.A.** para la provisión de los ítems 1, 3, 7 y 10 por **Gs.4.262.360.- (Guaraníes cuatro millones, doscientos sesenta y dos mil, trescientos sesenta.)** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. La adjudicación de los ítems 6, 8, 9, 11, 12, 13 y 14 se realiza considerando que no será posible realizar otro llamado para obtener tres ofertas a analizar ya que el Ministerio de Hacienda mediante Resolución Nº 317/14 establece que se podrán comunicar llamados a Contratación Directa hasta el 21/11/2014 y amparados en lo establecido en el Art. 34 de la Ley 2051/03, inc. c) "*.... bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*". DESCALIFICAR la oferta presentada por la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. cuya oferta no se ajusta a lo solicitado en la carta de invitación al no presentar contrato del último año o facturaciones de bienes ofertados en este rubro. DESCALIFICAR la oferta presentada por EVEREST COMERCIAL de Ever Chamorro para el ítem 1 por no presentar el registro domisanitario del producto. DESCALIFICAR la oferta presentada por CGSS CONSULTORES de Carlos Sánchez para el ítem 1 por no presentar el registro domisanitario del producto.----------

Art. 2º: Adjudicar excepcionalmente en forma directa en el Llamado a Contratación Directa para **"RECARGA DE EXTINTORES"** para la Circunscripción Judicial Caaguazú PAC ID Nº 275.785 a **FIRE MASTER S.R.L.** por **Gs. 2.344.000. (Guaraníes**

RESOLUCION N° 116.-

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

Coronel Oviedo, 10 de diciembre de 2.014.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

dos millones, trescientos cuarenta y cuatro mil.) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, siendo la única oferta susceptible de análisis técnico y económico, conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley 2051/03. Esta adjudicación se realiza a pesar de contar solo con una oferta a analizar técnica y económicamente teniendo en cuenta que es el segundo llamado y se consideran agotadas las instancias para obtener más ofertas; además el Ministerio de Hacienda mediante Resolución Nº 317/14 establece que se podrán comunicar llamados a Contratación Directa hasta el 21/11/2014 y amparados en lo establecido en el Art. 34 de la Ley 2051/03, inc. c) "…. *bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*".----------

Art. 3º: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 4º: Notifíquese y archívese.----------

Ante mí:

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Abog. ALBERTO GODOY VERA
Miembro del Tribunal
de Apelación

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592